

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

20603 *CANJE de Notas entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Irlanda sobre la supresión de los visados para los súbditos de ambos países, de fechas 16 y 17 de abril de 1959, respectivamente.*

Madrid, 16 de abril de 1959.

Excmo. Sr.:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el Gobierno español, deseoso de facilitar el intercambio turístico, cultural y comercial entre España e Irlanda en general y estrechar las relaciones entre los dos países, estará dispuesto a prescindir del requisito del visado previo en los pasaportes de los ciudadanos de Irlanda para la entrada y salida en el territorio nacional, siempre que por parte del Gobierno de Irlanda se adopte idéntica medida respecto a los súbditos españoles que visiten ese país.

La abolición del requisito de visado no implica modificación en cuanto al régimen establecido en los dos países para la adquisición de la residencia y para el otorgamiento de cartas de trabajo y el ejercicio de profesión u oficio.

Ambos Gobiernos se reservarían la facultad de impedir la entrada en su territorio o de expulsar a los ciudadanos del otro país que fueran considerados indeseables.

La presente Nota y la que V. E. tenga a bien contestar dando la conformidad del Gobierno de Irlanda respecto a la propuesta que antecede será considerada como un Acuerdo entre los dos países sobre la materia, que empezará a regir en el momento en que se reciba la referida Nota de esa Embajada, y continuará en vigor indefinidamente mientras no sea denunciado por una de las dos Partes, con un mes de antelación.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

Fernando María Castiella

Excmo. Sr. Michael Rynne, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Irlanda en Madrid.

Madrid, 17 de abril de 1959.

Excmo. Sr.:

Tengo la honra de acusar recibo a V. E. de su Nota de 16 de abril de 1959, que dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el Gobierno español, deseoso de facilitar el intercambio turístico, cultural y comercial entre España e Irlanda en general y estrechar las relaciones entre los dos países, estará dispuesto a prescindir del requisito del visado previo en los pasaportes de los ciudadanos de Irlanda para la entrada y salida en el territorio nacional, siempre que por parte del Gobierno de Irlanda se adopte idéntica medida respecto a los súbditos españoles que visiten ese país.

La abolición del requisito de visado no implica modificación en cuanto al régimen establecido en los dos países para la adquisición de la residencia y para el otorgamiento de cartas de trabajo y el ejercicio de profesión u oficio.

Ambos Gobiernos se reservarían la facultad de impedir la entrada en su territorio o de expulsar a los ciudadanos del otro país que fueran considerados indeseables.

La presente Nota y la que V. E. tenga a bien contestar dando la conformidad del Gobierno de Irlanda respecto a la propuesta que antecede será considerada como un Acuerdo entre los dos países sobre la materia, que empezará a regir en el momento en que se reciba la referida Nota de esa Embajada, y continuará en vigor indefinidamente mientras no sea denunciado por una de las dos Partes, con un mes de antelación.»

Al manifestar a V. E. que el Gobierno de Irlanda está de acuerdo con lo que precede, aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

Michael Rynne

Excmo. Sr. D. Fernando María Castiella y Maiz, Ministro de Asuntos Exteriores, Madrid.

El presente Canje de Notas entró en vigor el día 17 de abril de 1959, fecha de la respuesta de la República de Irlanda.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—El Secretario general Técnico de Asuntos Exteriores, José Cuenca Anaya.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20604 *ORDEN de 11 de septiembre de 1981 por la que se dispone el cese como Delegado provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Orense a don José Abelairas Portomeñe.*

Ilmos. Sres.: En virtud de lo prevenido en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y a propuesta del Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, dispongo el cese como Delegado provincial de la citada Mutualidad en Orense de don José Abelairas Portomeñe —A01PG756—, del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 3 de julio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia y Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

20605 *ORDEN de 11 de septiembre de 1981 por la que se nombra Delegado provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Guadalajara a don Enrique Poole Gómez-Caminero.*

Ilmos. Sres.: En virtud de lo prevenido en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en relación con el artículo 9.º de la Ley 29/1975, de 27 de junio, y a propuesta del Gerente de la Mutualidad General de Fun-

cionarios Civiles del Estado, nombro Delegado provincial de la citada Mutualidad en Guadalajara a don Enrique Poole Gómez-Caminero —A12JU107—, del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 3 de julio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia y Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE DEFENSA

20606 *REAL DECRETO 2039/1981, de 14 de septiembre, por el que se dispone que el General de División del Ejército don Rafael Guimerá Ferrer pase a la situación de reserva activa.*

Por aplicación del apartado cuatro del artículo segundo del Real Decreto mil seiscientos once/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio, que regula las primeras medidas a adoptar para el desarrollo de la Ley veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, de creación de la situación de reserva activa y fijación de edades de retiro para el personal militar profesional,

Vengo en disponer que el General de División del Ejército don Rafael Guimerá Ferrer pase a la situación de reserva activa, por haber cumplido la edad reglamentaria el día trece

de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, continuando en su actual destino.

Dado en Madrid a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Defensa.
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

20607 REAL DECRETO 2040/1981, de 14 de septiembre, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Juan Coll de San Simón pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación del apartado dos del artículo segundo del Real Decreto mil seiscientos once/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio, que regula las primeras medidas a adoptar para el desarrollo de la Ley veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, de creación de la situación de Reserva Activa y fijación de edades de retiro para el personal militar profesional.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Juan Coll de San Simón pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por haber cumplido la edad reglamentaria el día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Defensa.
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20608 ORDEN de 9 de septiembre de 1981 por la que se rectifican errores en la Orden de 28 de agosto que nombra funcionarios interinos en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a los opositores que han aprobado en expectativa de destino en el concurso-oposición convocado por Orden de 26 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Ilmo. Sr.: Observados errores y omisiones en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) por la que se nombra funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a los opositores que han aprobado en expectativa de destino por los turnos libre y restringido en el concurso-oposición a plazas de Profesores agregados de Bachillerato, convocado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Este Ministerio ha tenido a bien corregir en el siguiente sentido:

LENGUA Y LITERATURA

Turno restringido

Donde dice: «número 8. Cortés Vicedo, Pedro, con destino provisional en la provincia de Cortes», debe entenderse rectificado por la de: «Alicante».

CIENCIAS NATURALES

Turno restringido

Donde dice: «número 125. Miguel Ortiz, María de, con destino provisional en la provincia de Tenerife», debe entenderse rectificado por la de: «Madrid».

GEOGRAFIA E HISTORIA

Turno libre

Donde dice: «número 12. García Lorenzo, Amelia, con destino provisional en la provincia de Granada», debe entenderse rectificado por la de: «Madrid».

Donde dice: «número 13. Freire Morales, Santiago, con destino provisional en la provincia de Madrid», debe entenderse rectificado por la de: «Granada».

FILOSOFIA

Turno libre

Donde dice: «número 3. Herrera Corduente, Miguel, con destino provisional en la provincia de Guipúzcoa», debe entenderse rectificado por la de: «Madrid».

Donde dice: «número 18. Castellví Llebaria, Juan, con destino provisional en la provincia de Tarragona», debe entenderse rectificado por la de: «Castellón».

MATEMATICAS

Turno libre

Donde dice: «número 12. Ferrer Biosca, Alberto, con destino provisional en la provincia de Barcelona», debe entenderse rectificado por la de: «Castellón».

INGLES

Turno restringido

Donde dice: «número 30. Felipe Datas, María Luisa, con destino provisional en la provincia de Barcelona», debe entenderse rectificado por la de: «Navarra».

Donde dice: «número 38. Casorrán del Río, Santiago, con destino provisional en la provincia de Guipúzcoa», debe entenderse rectificado por la de: «Zaragoza».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

20609 REAL DECRETO 2041/1981, de 4 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Benjamín Domínguez López en el cargo de Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social de Cuenca.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en disponer que don Benjamín Domínguez López cese en el cargo de Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social de Cuenca; agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo, Sanidad
y Seguridad Social,
JESÚS SANCHO ROF

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20610 REAL DESPACHO de 2 de septiembre de 1981 por el que se declara en situación de supernumerario en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo a don Fernando de Lorenzo Martínez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco punto quinto y disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica uno/mil novecientos ochenta, de diez de enero, y apartados uno punto C y dos del artículo veintinueve del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, accediendo a lo solicitado por el interesado, reingresado al servicio activo en la Carrera Judicial,

Vengo en declarar en situación de supernumerario en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo, en las condiciones determinadas en el citado artículo del Reglamento Orgánico, a don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número tres de Valladolid.

Dado en Palma de Mallorca a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
PIO CABANILLAS GALLAS

20611 REAL DESPACHO de 14 de septiembre de 1981 por el que se acuerda la jubilación por incapacidad permanente del Magistrado don José María Luque Cuenda.

De conformidad con lo establecido en el artículo veinte de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo; el artículo treinta y uno punto octavo de la Ley uno/mil novecientos ochenta; de diez de enero, y el artículo setenta y